



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### RECURSO DE QUEJA

**EXPEDIENTE:** RQ-PP-12/2024.

**RECORRENTE:** PARTIDO MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL I, CON SEDE EN SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.

#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA, INTERPUESTO POR EL C. SERGIO RIVERA MENDOZA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL I, CON SEDE EN SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: *"...EL ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL LOCAL UNO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE SONORA, CON CABECERA EN SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, POR EL CUAL SE VALIDARON LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DISTRITAL EN MENCIÓN."*

#### SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

***"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.***

*Vista la impresión de correo electrónico y anexo, así como el oficio CDESL/PRESI-01/2024, téngase a la ciudadana Selene Beraud Ibarra, Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 01 de San Luis Río Colorado, Sonora, dando aviso de la interposición de un Recurso de Queja, promovido por el ciudadano Sergio Rivera Mendoza, quien se ostenta como representante del partido político MORENA, ante el Consejo Distrital I, con sede en San Luis Río Colorado, Sonora, lo anterior, con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.*

*Visto el oficio CDESL/PRESI-06/2024, signado igualmente por la citada Consejera Presidenta, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el pasado quince de junio, téngasele remitiendo el medio de impugnación de mérito, suscrito por el ciudadano Sergio Rivera Mendoza, quien se ostenta como representante del*

partido político MORENA, ante el Consejo Distrital I, con sede en San Luis Río Colorado, Sonora, quien señala como acto impugnado lo siguiente: "...el acuerdo del Consejo Distrital Local Uno del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Sonora, con cabecera en San Lui (sic) Río Colorado, Sonora, por el cual se validaron los resultados del cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez correspondiente a la elección Distrital en mención"; así como constancias de trámite y publicación, dos escritos de terceros interesados, entre otras documentales; mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita la citada Consejera Presidenta, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Sinaloa y Calle 34, colonia Campestre en San Luis Río Colorado, Sonora.

Se tiene al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Galeana número 143, entre Jesús María Ávila y Boulevard Serna, colonia Las Palmas, de esta ciudad, así como las cuentas de correos electrónicos [lic.luisjacobtorresmarquez@hotmail.com](mailto:lic.luisjacobtorresmarquez@hotmail.com) y [jesus\\_castro@hotmail.com](mailto:jesus_castro@hotmail.com); asimismo, autorizando para tales efectos y para intervenir en el presente asunto al Licenciado Jesús Francisco Castro De La Torre.

Por otro lado, respecto al primer escrito de tercero interesado, signado por el ciudadano Francisco Muñoz Gutiérrez, quien se ostenta como representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital Local I, con cabecera en San Luis Río Colorado, Sonora, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Bulevar Paseo Río Sonora número 155, colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, de esta ciudad, así como autorizando a los Licenciados Corina Trenti Lara, Giovanna Guadalupe Sánchez Galindo, María Carmela Estrella Valencia, Jesús Manuel Enríquez Romo y Francisco Erick Martínez Rodríguez; en cuanto al segundo escrito, signado por Juan Pablo Arenivar Martínez, quien se ostenta como candidato electo para la diputación local del Distrito I, en San Luis Río Colorado, postulado por la coalición de los partidos PAN, PRI y PRD, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paseo Río Sonora número 155, colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, de esta ciudad, y autorizando para que intervengan en el presente asunto, a los Licenciados Corina Trenti Lara, María Carmela Estrella Valencia, Giovanna Guadalupe Sánchez Galindo, Francisco Erick Martínez Rodríguez y Jesús Manuel Enríquez Romo.

Visto el oficio CDESL/PRESI-05/2024, suscrito por la multicitada Consejera Presidenta, recibido con fecha quince de junio de dos mil veinticuatro, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos del presente expediente para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 354, fracción I y 360, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da

cumplimiento con los requisitos señalados en los diversos artículos 327 y 358 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RQ-PP-12/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

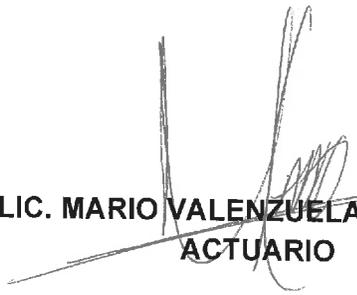
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO POR LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE INSERTA EL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
**LIC. MARIO VALENZUELA CARDENAS**  
**ACTUARIO**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

**SIN TEXTO**